

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (REINO DE ESPAÑA) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES PARA EL DESARROLLO**

De una parte **D. Francisco Javier de la Mata de la Mata**, Vicerrector de Investigación y Transferencia, y **D. Sebastián Sánchez Prieto**, Vicerrector de Personal Docente e Investigador, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), según las competencias que tienen atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 19 de marzo de 2018, BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

Y, de otra parte, **D. Julio Calvo Alvarado**, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR), según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año, quien está facultado para su suscribir este Convenio de Colaboración y demás instrumentos consensuales que favorezcan el desarrollo del Instituto y el impulso a los programas educativos conjuntos.

**CONSIDERANDO QUE**

El ITCR tiene entre su oferta docente el Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (en adelante DOCINADE).

La Universidad de Alcalá tiene una larga experiencia en la formación doctoral, con 29 programas de doctorado activos. En particular, en el área de Ingeniería, oferta los programas en:

- Electrónica: Sistemas Electrónicos Avanzados. Sistemas Inteligentes (D441)
- Ingeniería de la Información y del Conocimiento (D442)
- Investigación Espacial y Astrobiología (D443)
- Tecnologías de la Información Geográfica (D444)
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (D445)

con líneas de investigación similares o complementarias con los programas ofertados por el DOCINADE.

Ambas instituciones desean colaborar en el ámbito de la formación doctoral en el ámbito de ciencias e ingenierías.

Compartiendo el deseo común de establecer relaciones de colaboración en relación a la formación de investigadores, teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la educación superior y la investigación en España y en Costa Rica, están de acuerdo en desarrollar dicha colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Cláusula 1. Objeto del convenio**

La UAH y el ITCR, en plena conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada uno de sus países, convienen en crear, facilitar y desarrollar un marco general de colaboración que facilite la participación de profesores e investigadores de la UAH en el DOCINADE, así como la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela en ambas universidades, en el alcance que las disposiciones internas del DOCINADE facultan para el régimen de cotutela.

Los principios de esta cooperación se definen en el presente convenio.

### **Cláusula 2. Actuaciones de las partes**

Los firmantes manifiestan su voluntad de establecer una relación duradera entre ambas partes, colaborando en todas aquellas acciones destinadas a la mejora de la calidad de sus programas de doctorado, colaborando en actividades de docencia, investigación, dirección de tesis doctorales, así como cualquier otra actividad relacionada con el buen desarrollo de la cooperación regulada en el presente convenio.

### **Cláusula 3. Compromisos de la Universidad de Alcalá**

La UAH se compromete a:

- Aportar profesores e investigadores, de común acuerdo con el ITCR, para la colaboración en la impartición de los cursos teóricos del DOCINADE de este Instituto.
- Aportar directores de tesis para el desarrollo de tesis doctorales en el marco de las líneas de investigación que se desarrollan en la UAH y que puedan ser de interés para los estudiantes del DOCINADE.
- Promover el desarrollo de tesis en cotutela entre el ITCR y la UAH.
- Facilitar el alojamiento en las residencias universitarias en las mismas condiciones que los beneficiarios de la convocatoria de Becas de Alojamiento María de Guzmán para los estudiantes que realicen su Tesis Doctoral en régimen de cotutela, con un máximo de dos estudiantes simultáneos.

Los profesores que colaboren en los cursos teóricos, así como en la dirección de tesis doctorales, deben formar parte del profesorado de algún programa de doctorado de la UAH y contarán con el permiso correspondiente del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado. El número de profesores de la UAH que participen en las actividades recogidas en el presente convenio vendrá determinado por la disponibilidad de recursos humanos de la UAH.

### **Cláusula 4. Compromisos del ITCR**

Por su parte, el ITCR se compromete a:

- Difundir este convenio entre los estudiantes del DOCINADE del ITCR.
- Promover el desarrollo de tesis en cotutela entre el ITCR y la UAH, respetando las regulaciones internas del DOCINADE para el régimen de cotutela. Por cada estudiante que se acoja al desarrollo de la Tesis Doctoral en régimen de cotutela, se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

#### **Cláusula 5. Comisión de Seguimiento**

Para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este convenio, se establece una Comisión de Seguimiento, constituida por los siguientes miembros en representación de cada una de las partes:

- Dr. Daniel Meziat Luna, por parte de la Universidad de Alcalá.
- Dr. Oscar López Villegas, por parte del ITCR.
- El/la Director/a de la Escuela de Doctorado por parte de la Universidad de Alcalá.
- El/la Director/a del DOCINADE por parte del ITCR.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del presente convenio, asesorándose con los coordinadores de los programas doctorales.

Se reunirá, al menos, una vez al año, debiendo elaborar con periodicidad anual un informe donde resuma su actuación.

#### **Cláusula 6. Obligaciones financieras para la UAH**

A los efectos previstos en la vigente Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de tratados y otros acuerdos internacionales, la suscripción del presente Convenio no implica obligaciones financieras para la UAH, en la medida en que los compromisos contraídos tras su firma cuentan con cobertura presupuestaria.

#### **Cláusula 7. Obligaciones financieras para el ITCR**

El presente convenio no crea una obligación legal o financiera para el ITCR. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho del ITCR de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

#### **Cláusula 8. Vigencia**

El presente convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante cuatro años a contar desde el día de su firma. Las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con un mínimo de nueve meses de antelación al inicio de cada curso académico, comprometiéndose en tal caso a finalizar las actuaciones en curso no perjudicando en modo alguno a los estudiantes.

### **Cláusula 9. Controversias**

Ambas partes convienen que cuantas controversias pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por una comisión paritaria que se constituirá al efecto, en su caso. Sus decisiones se adoptarán atendiendo a los principios de lealtad institucional y de colaboración académica y administrativa, al ser éstos los que han regido la suscripción de este documento por los intervinientes.

### **Cláusula 10. Régimen de Protección de Datos Personales.**

1. Los datos facilitados por los interesados como consecuencia del proceso de matriculación en los estudios cuya impartición y desarrollo constituye una parte del objeto del presente convenio, serán incorporados a los ficheros de los que la UAH es responsable, así como a los ficheros de los que el ITCR es responsable. Corresponden, por tanto, a una y otra entidad, sobre los ficheros de que son responsables, los derechos y obligaciones que en esta condición les atribuye la legislación vigente en cada uno de sus países: en el caso de la UAH, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (RLOPD).
2. La UAH y el ITCR, cada uno con relación a los ficheros de que son responsables, se comprometen a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los que tienen acceso, obligación que subsistirá incluso tras la finalización de las relaciones entabladas como consecuencia de la celebración del presente convenio.
3. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros sin consentimiento de sus titulares, salvo en aquellos casos previstos en el Cláusula 11 de la citada LOPD, desarrollado por el Cláusula 10 del RLOPD.
4. La UAH y el ITCR, cada uno como responsable de su propio fichero, se comprometen respectivamente a la adopción de las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en cumplimiento de lo previsto en el Cláusula 9.1 de la LOPD.
5. Cada entidad firmante del presente convenio queda exonerada de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la otra por incumplimiento de las obligaciones anteriormente contraídas en relación con su propio fichero. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad responsable deberá asumir la totalidad de las consecuencias legales y económicas que se deriven de su incumplimiento.

### Cláusula 11. Gratuidad

El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

Y en prueba de conformidad, se firma el 30 de noviembre del 2018 por duplicado y a un solo efecto.

Universidad de Alcalá



*F. Javier de la Mata*  
D. Francisco Javier de la Mata de la Mata,  
Vicerrector de Investigación y  
Transferencia

Instituto Tecnológico de Costa Rica



D. Julio Calvo Alvarado,  
Rector



*L.L.*  
D. Sebastián Sánchez Prieto  
Vicerrector de Personal Docente e Investigador